



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 678.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES DE FECHAS 1, 2 Y 5 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Examinadas las actas de fechas 1, 2 y 5 de diciembre de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 679.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 6 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN
MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 6 al 11 de diciembre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
6067/16	P.A.345/2016	
6068/16	Clasificación Profesional991/2016	



6069/16	Modificación condiciones laborales1069/2016	
6070/16	P.O.1137/2016	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 680.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 2406 DE 10/11/2016 DE LA SECCIÓN 2ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL SUPREMO POR LA QUE SE FALLA NO HABER LUGAR AL RECURSO DE CASACIÓN PARA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA AUTONÓMICA INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS S.A, CONTRA LA SENTENCIA 277 DE 31/03/2015 DE LA SECCIÓN 9ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID QUE A SU VEZ DESESTIMABA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FRENTE A LA SENTENCIA DE 03/01/2014 DICTADA POR EL JCA-34 EN EL P.O 111/2011 QUE DESESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FRENTE A LA RESOLUCIÓN TEAM 1/07/2011 DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN FRENTE A LIQUIDACIÓN DE ICIO REFERIDA A LA OBRA PROMOVIDA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS, DEL APARCAMIENTO “K” SITO EN LA CALLE LUNA. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-164.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-164
Asunto: Sentencia 2406 de 10/11/2016 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Supremo por la que se falla no haber lugar al Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Autonómica interpuesto por la mercantil SRH Construcciones Civiles y Administrativas S.A, contra la



Sentencia 277 de 31/03/2015 de la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que a su vez desestimaba el recurso de apelación interpuesto por la mercantil frente a la sentencia de 03/01/2014 dictada por el JCA-34 en el P.O 111/2011 que desestimó el recurso interpuesto por la mercantil frente a la Resolución TEAM 1/07/2011 desestimatoria de la reclamación frente a liquidación de ICIO referida a la obra promovida por la Empresa Municipal de Aparcamientos, del aparcamiento "K" sito en la calle Luna, por importe de 127.807,98 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS SA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/11/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

1.- No haber lugar al recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, S.A., contra la sentencia de 31 de marzo de 2015 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (dictada en el recurso de apelación núm. 620/2014).

2.- Imponer a la parte recurrente las costas correspondientes al presente recurso, con la limitación que se expresa en el último fundamento de derecho de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. La sentencia objeto de este informe resuelve el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina interpuesto por la mercantil frente a la sentencia dictada por la Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 31 de marzo de 2015 que vino a variar el criterio mantenido hasta ese momento en la materia primero por la Sección Segunda de dicho Tribunal y posteriormente por la propia Sección Novena. En la referida sentencia la Sala entendió que la solicitud y obtención de licencia previa a la ejecución de las obras resultaba imprescindible y aún en el caso de no haber sido necesaria se produciría el hecho imponible del ICIO en base a la equivalencia entre la licencia y el control de la obra que por otra vía se tendría que realizar



En la sentencia analizada el Tribunal Supremo entiende que en el presente caso no cabe el recurso de casación al haber sido dictada en segunda instancia la sentencia recurrida.

Por otra parte el Alto Tribunal desestima la solicitud de nulidad de actuaciones formulada por la mercantil, que alegó, estando vistas las actuaciones para votación y fallo, que el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina interpuesto iba dirigido al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y no al Tribunal Supremo. Frente a esto la Sala entiende que este extremo no quedaba aclarado en el recurso, que el mismo estaba fundamentado tanto en vulneración de normativa autonómica como estatal y que la mercantil no formuló recurso alguno frente a la resolución de la Sala Territorial que acordó remitir los autos al Tribunal Supremo.

Por último el Tribunal Supremo considera que al versar el debate casacional conjuntamente sobre normativa autonómica y estatal, correspondería la competencia exclusiva para conocer la casación a ese Tribunal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 4/ 681.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 2/2016, DE 14/11 DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE CASACIÓN DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 1/2016 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 22/12/2015 DICTADA EN EL P.O. 540/2014 POR EL JCA DE MADRID Nº 19 QUE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA REFERIDA MERCANTIL CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 16/09/2014 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL ICIO Y A LA SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DE LA MISMA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE 28 VIVIENDAS EN LA CALLE PLÉYADES 27 Y 29 PARCELA 44 – PAU 4 MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-86.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-86
Asunto: Sentencia 2/2016, de 14/11 de la Sección Especial de Casación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el Recurso de Revisión 1/2016 por la que se desestima el recurso de revisión interpuesto por Aldesa Construcciones S.A. contra la sentencia de fecha 22/12/2015 dictada en el P.O. 540/2014 por el JCA de Madrid nº 19 que desestimaba el recurso interpuesto por la referida mercantil contra la Resolución del TEAM de 16/09/2014 referente a la liquidación definitiva del ICIO ya la sanción tributaria derivada de la misma correspondiente a las obras de 28 viviendas en la calle Pléyades 27 y 29 parcela 44-PAU4 Móstoles. Cuantía: 37.272,66, euros (21.963,74 euros deuda tributaria + 15.308,92 euros sanción)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ALDESA CONSTRUCCIONES SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/11/2016



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimamos el recurso especial de revisión interpuesto por la entidad mercantil ALDESA CONSTRUCCIONES, SA contra la sentencia firme dictada el 22 de diciembre de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 19 de Madrid, en los autos de Procedimiento Ordinario tramitados con el número 540/2014 de su registro, condenando a la recurrente al pago de las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma no cabe recurso alguno. La sentencia objeto desestima el recurso interpuesto al entender que no encaja en ninguno de los supuestos tasados en el art. 102 de la LJCA, ya que se fundamentó en el hecho de haberse dictado otra sentencia con posterioridad a la recurrida en la que, existiendo los mismos litigantes, supuesto de hecho y pretensiones que en la recurrida, el fallo resultó parcialmente favorable a la mercantil.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

- 5/ 682.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ACTORES, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2016-091.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2016-091
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ACTORES, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 07/10/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 106.000,00 €
- I.V.A.: 22.260 €
- Duración: El plazo de ejecución será de DOS AÑOS a partir de la formalización, no antes del 2 de enero de 2017, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ACTORES, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2016-091), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.



Segundo: *La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2017 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto) publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 683.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL GRUPO QUERO JC ELECTRONICS SPAIN, S.L. (ANTES MEYF QUERO, S.L.), POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FUNDICIÓN PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS. EXPTE. 10/0129 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por GRUPO QUERO JC ELECTRONICS SPAIN, S.L. (antes MEYF QUERO, S.L.), CIF (B78964368), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FUNDICIÓN PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS. EXPTE. 10/0129 SARA.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por GRUPO QUERO JC ELECTRONICS SPAIN, S.L. (antes MEYF



QUERO, S.L.), por el contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE FUNDICIÓN PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS. EXPTE. 10/0129 SARA, constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de la entidad bancaria Banco de Sabadell, S.A. número 10000618261, y por un importe de 5.006,35.- Euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ **684.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES COMPROMETIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y EL PLAN DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-061.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS CIF (Q2803011B), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder a al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES COMPROMETIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y EL PLAN DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPT. C/057/CON/2014-061.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, por el contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES COMPROMETIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y EL PLAN DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-061, constituida mediante AVAL A FAVOR DEL



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de la entidad bancaria BANKIA, S.A. número 15.522.398/66, del 1 de julio de 2014 y por un importe de 2.350 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

8/ 685.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE BECAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017. EXPTE. SP018/SSO/2016/041.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP018/SSO/2016/041)
Asunto: Propuesta de Resolución definitiva de las becas concedidas y denegadas según Bases y Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017
Interesados: Concejalía de Cultura y Bienestar Social.
Procedimiento: Servicios. Subvenciones
Fecha de iniciación: 23 de Mayo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Propuesta de Resolución definitiva de las becas concedidas y denegadas según Bases y Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Por acuerdo nº 12/356 de la JGL de 14 de junio de 2016, y se aprueban las Bases inicialmente, y la Convocatoria, por acuerdo nº 12/423 de 12 de julio de 2016, para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017



Segundo: Dichas Bases, en su aprobación inicial, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 152 de 18 de junio de 2016, e inscritas en la BDNS con nº 311982 y la convocatoria de las mismas, fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 178 de 27 de julio de 2016, así mismo, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en las Juntas de Distrito.

Tercero: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 21 de noviembre de 2016, de la convocatoria a las Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017, se han presentado 5.187 solicitudes.

Cuarto: Una vez realizada la revisión y baremación de la documentación por la Secretaria de la comisión de Valoración, según los criterios establecidos en los artículo cuarto en cumplimiento de los art. Sexto y séptimo realiza las tareas previstas y confecciona los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas., y en cumplimiento del art. octavo, estos han sido publicados, el 24 de octubre de 2016, en los tablones de anuncios de las Juntas de Distritos, Área de Educación y Centros Docentes, estableciendo un periodo de subsanación del 26 de octubre al 7 de noviembre de 2016

Quinto: Según relación del 21 de noviembre de 2016, presentada por la Secretaria de la Comisión, con el visto bueno del presidente de la misma, se han recibido 30 solicitudes de subsanación dentro de plazo.

Sexto: Vista el acta de la Comisión de Valoración se han considerado 21 subsanaciones y 9 se han desestimado.

Séptimo: Vista el acta de la Comisión de Valoración de 21 de Noviembre de 2016, por la que se propone la concesión de 4.200 subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017, por un montante de 418.960,00 €.

Octavo: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017, en la partida: 45-2311-48100 "premios, becas y pensiones de estudios e investigación" del vigente Presupuesto y según gatos (RC 2/2016000001483).

Noveno: Visto el Informe del Director de Servicios Sociales de 28 de noviembre de 2018 y de Intervención de fecha 2 de diciembre de 2016

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, General de subvenciones.*
- *R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la relación DEFINITIVA de becas CONCEDIDAS con indicación expresa de la cantidad correspondiente según el nivel educativo del alumno.

Segundo: Aprobar la relación DEFINITIVA de becas DENEGADAS con indicación expresa de la causa de denegación.

Tercero: La disposición del gasto por importe de 418.960,00.-€, con cargo a la P.P. 45-2311-48100, correspondiente a la cuantía total de becas concedidas.

Cuarto: Abonar la beca adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía de 80 € para alumnos de 2º ciclo de Educación Infantil, 100 € para alumnos de Educación Primaria y 120 € para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo, a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.

Sexto: Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del presente acuerdo.

Séptimo: Aprobar la imputación de los 6.040,00 €, no ejecutados en la presente adjudicación, a la partida 45.2311.48000. "Atenciones benéficas y Asistenciales".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

- 9/ 686.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN EN EL XIX CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2017. EXPTE. SP017/FEST/2016/6.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/FEST/2016/6
Asunto: Aprobación Bases Regulatoras de Subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017.

Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos

Procedimiento: De oficio

Fecha de iniciación: 24 de octubre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

Segundo Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Regulatoras de las correspondientes Convocatorias

Tercero Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Cuarto Existencia de crédito adecuado y suficiente. Al tratarse de un expediente cuyos efectos económicos tendrán lugar en el ejercicio 2017, se adjunta al expediente el certificado del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 24 de octubre de 2016, en el que se pone de manifiesto que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto destinado a cubrir estas subvenciones.

Quinto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 27 de octubre de 2016.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 8 de noviembre de 2016.

Séptimo Visto el informe favorable de Intervención emitido con fecha 24 de noviembre de 2016 sobre fiscalización de dichas bases.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.
- Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017.

Segundo.- Publicar estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10/ 687.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PRÓRROGAS DE CONVENIOS DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ENTIDADES CIUDADANAS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. SP-012/PC/2016-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal Delegada de Juventud y



Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-012/PC/2016-01
Asunto Aprobación Prórrogas Convenios de cesión de uso de espacios entre el Ayuntamiento de Móstoles y Entidades Ciudadanas en el Centro de Participación Ciudadana
Interesado Entidades Ciudadanas adjudicatarias y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Prórroga de Convenios
Fecha de iniciación 14 de noviembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, y referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Prórrogas de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas adjudicatarias, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Resultando que con fecha 25 de marzo de 2014 (BOCM 15-04-2014) la Junta de Gobierno Local aprobó las “Bases Reguladoras y Convocatoria de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas”.

Segundo Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación y aprobación de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana con las entidades ciudadanas adjudicatarias.

Tercero Resultando que la duración de los Convenios es de un año desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, según se establece en la Cláusula Segunda, y que podrán ser prorrogados por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, tal y como se especifica en la Cláusula Tercera, habiéndose aprobado una primera prórroga por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de diciembre de 2015.

Cuarto Resultando que las entidades adjudicatarias han presentado ante el Registro General Solicitud de Prórroga con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, tal y como se establece en la Cláusula Tercera de los Convenios.

Quinto Resultando que con fecha 14 de noviembre de 2016 la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firma Providencia de Iniciación de Expediente para la aprobación de las Prórrogas de los Convenios de cesión de uso suscritos con las entidades adjudicatarias.



Sexto Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2016 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones sobre inscripción y actualización de datos de las entidades interesadas, según lo establecido en el artículo 292.4 de Reglamento Orgánico Municipal.

Séptimo Resultando que el objeto de dichos Convenios es la regulación de la cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana para sede social y uso administrativo, y que las obligaciones de las entidades adjudicatarias establecidas en la Cláusula Cuarta de los respectivos Convenios ha sido cumplidas, concurriendo al día de hoy las mismas circunstancias y condiciones que fundamentaron la cesión.

Octavo Visto el Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana de fecha 16 de noviembre de 2016 sobre aprobación de las Prórrogas de los Convenios por plazo de un año desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en sentido favorable.

Noveno Visto el Informe de Patrimonio de fecha 17 de noviembre de 2016, sobre titularidad municipal del inmueble.

Décimo Visto el Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica nº 91/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, según el cual no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de las Prórrogas de los Convenios.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con las Asociaciones y Federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y les facilitan, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Tercero Artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), en el que se establece que las Asociaciones podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

Cuarto Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico Municipal, en los que se establece el régimen de utilización de los locales municipales por parte de las entidades ciudadanas.



Quinto Bases Reguladoras y Convocatoria de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas (Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2014, BOCM 15-04-2014)

Sexto Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por Acuerdo de la J.G.L. de 4 de marzo de 2014)

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las segundas Prórrogas de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2014, suscritos entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Entidades Ciudadanas adjudicatarias, por plazo de un año de duración desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local:

- CASA REGIONAL DE CASTILLA LEÓN EN MÓSTOLES (Despacho 2.3)
- ASOCIACIÓN CULTURAL JARDIN DE ESTRELLAS (Despacho 2.7)
- ASOCIACIÓN CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.9)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA (ASEAPO) (Despacho 2.8)
- ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE DE MÓSTOLES (Despacho 1.2)
- FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES (FPM) (Despacho 4.1)
- COFRADÍA DE JESÚN NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO (Despacho 1.5)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS Y SAN SIMÓN DE ROJAS (Despacho 1.7)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MÓSTOLES (Despacho 1.1)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD (Despacho 1.6)



- ASOCIACIÓN DE RUMANOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.1)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC) (Despacho 1.9)
- ASOCIACIÓN SHERWOOD DEPORTIVO (Despacho 1.3)
- CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES (Despacho 1.8)
- ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES (AA.VV.CC) (Despacho 1.4)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) (Despacho 2.2)
- ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PRENSA DE MÓSTOLES (Despacho 2.5)
- FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DE MÓSTOLES (Despacho 2.6)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) (Despacho 2.4)

Segundo.- Autorizar a la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana para la firma de las Prórrogas de Convenios.

Tercero.- Que las Prórrogas de los Convenios sean suscritas por la persona que ostente la representación legal de la Entidad a la fecha de su firma.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

11/ 688.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO POR LOTES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (LOTE 1). EXPTE. C/035/CON/2016-093.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2016-093.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1.
Fecha de iniciación: 19/10/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/598, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas



Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 270, de 8 de noviembre de 2016 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato de:* SUMINISTRO.
- *Procedimiento:* ABIERTO.
- *Tramitación:* URGENTE.
- *Duración:* El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización.
- *Tipo de licitación:* El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 182.890,68 €, más un importe de 38.407,04 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Dicho presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta las necesidades mínimas de la Corporación, coincidente con 644 polos de manga corta, 644 polos de manga larga, 966 pantalones y 322 cazadoras, siendo el precio, por cada uno de los lotes, el que a continuación se indica:

- *LOTE 1: Suministro de un mínimo de 644 Polos de manga corta y de 644 Polos de manga larga, con un presupuesto de licitación de 59.077,69 €, más 12.406,31 € en concepto de IVA.*
- *LOTE 2: Suministro de un mínimo de 966 Pantalones, con un presupuesto de licitación de 59.876,03 €, más 12.573,97 € en concepto de IVA.*
- *LOTE 3: Suministro de un mínimo de 322 Cazadoras, con un presupuesto de licitación de 63.936,96 €, más 13.426,76 € en concepto de IVA.*

No obstante lo anterior, dado que, como se decía, el suministro del vestuario, vendría a cubrir las necesidades del Ayuntamiento, en grado mínimo, la Administración Municipal, podrá adquirir un número mayor de prendas de vestir, en función de la oferta presentada por el adjudicatario y en todo caso, con el límite de gasto, dado por el presupuesto base de licitación, reseñado más arriba.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en lo que aquí interesa, respecto del LOTE 1, se presentaron las ofertas que a continuación se indican:



- SAGRES, S.L.
- INSIGNIA UNIFORMES, S.L.
- SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por INSIGNIA UNIFORMES, S.L. y SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L., procediendo ambas mercantiles a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndolas, por tanto, como admitidas a la licitación, según acordó la Mesa de Contratación, en sesión de 25 de noviembre de 2016, en la que igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), dándose lectura de las siguientes ofertas:

LICITADOR	PROCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE A LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS, DE LOS ARTÍCULOS CONTENIDOS EN EL LOTE 1
SAGRES, S.L.	31,03 %
INSIGNIA UNIFORMES, S.L.	20,42 %
SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.	16,68 %

Quinto.- Con fecha 29 de noviembre de 2016, se emitió por el Jefe de la Policía Municipal de Móstoles, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, en el que, en primer lugar, a la vista de la descripción técnica de las prendas incluidas en el LOTE 1, presentada por los licitadores, según se requería en la Cláusula 12.B del PCAP, se indicaba, respecto de las tres ofertas, que “los datos aportados como descripción técnica de esta prenda no parecen, en principio, contravenir lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas”, por lo que, a continuación, se venía a proponer la adjudicación de este Lote, a la mercantil SAGRES, S.L., al considerar su oferta como la económicamente más ventajosa.

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 1 de diciembre de 2016, por su Decreto Núm. 6064/16, de 2 de diciembre de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil SAGRES, S.L., (C.I.F B-36028991), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, respecto del LOTE 1 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase



la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.953,88 €.

Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SAGRES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el LOTE Nº 1, correspondiente a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-093), a la mercantil SAGRES, S.L., (C.I.F B-36028991), por un importe máximo de 59.077,69 €, más 12.406,31 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones



Ayuntamiento Móstoles

contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria, en la que se expresaba una baja única, aplicable a los precios unitarios máximos, de los artículos contenidos en este Lote, de un 31,03 %.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 59.077,69 €, más 12.406,31 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 21-1321-221.04 del Presupuesto Municipal para 2016 (R.C. 2/2016000002554)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 689.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO POR LOTES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (LOTE 2). EXPTE. C/035/CON/2016-093.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2016-093.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2.
Fecha de iniciación: 19/10/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/598, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 270, de 8 de noviembre de 2016 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: URGENTE.
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 182.890,68 €, más un importe de 38.407,04 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Dicho presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta las necesidades mínimas de la Corporación, coincidente con 644



polos de manga corta, 644 polos de manga larga, 966 pantalones y 322 cazadoras, siendo el precio, por cada uno de los lotes, el que a continuación se indica:

- LOTE 1: Suministro de un mínimo de 644 Polos de manga corta y de 644 Polos de manga larga, con un presupuesto de licitación de 59.077,69 €, más 12.406,31 € en concepto de IVA.
- LOTE 2: Suministro de un mínimo de 966 Pantalones, con un presupuesto de licitación de 59.876,03 €, más 12.573,97 € en concepto de IVA.
- LOTE 3: Suministro de un mínimo de 322 Cazadoras, con un presupuesto de licitación de 63.936,96 €, más 13.426,76 € en concepto de IVA.

No obstante lo anterior, dado que, como se decía, el suministro del vestuario, vendría a cubrir las necesidades del Ayuntamiento, en grado mínimo, la Administración Municipal, podrá adquirir un número mayor de prendas de vestir, en función de la oferta presentada por el adjudicatario y en todo caso, con el límite de gasto, dado por el presupuesto base de licitación, reseñado más arriba.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en lo que aquí interesa, respecto del LOTE 2, se presentaron las ofertas que a continuación se indican:

- SAGRES, S.L.
- INSIGNIA UNIFORMES, S.L.
- SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por INSIGNIA UNIFORMES, S.L. y SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L., procediendo ambas mercantiles a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndolas, por tanto, como admitidas a la licitación, según acordó la Mesa de Contratación, en sesión de 25 de noviembre de 2016, en la que igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), dándose lectura de las siguientes ofertas:

LICITADOR	PROCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL PRECIO UNITARIO MÁXIMO, DEL ARTÍCULO CONTENIDO EN EL LOTE 2
SAGRES, S.L.	29,23 %



INSIGNIA UNIFORMES, S.L.	12,88 %
SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.	32,72 %

Quinto.- En un primer examen de las proposiciones presentadas, se entendió erróneamente, por los Servicios Técnicos Municipales, la concurrencia de valores anormales o desproporcionados, en la oferta de SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L., cursándose requerimiento de justificación de la valoración de dicha oferta, posteriormente cumplimentado por la empresa.

En relación con lo anterior, como ya se anunciaba, dicho requerimiento se realizó por error, habida cuenta de que, aplicados los criterios para considerar alguna oferta como desproporcionada o anormal, fijados en la Cláusula 14 del PCAP, coincidentes con el contenido del artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en ningún caso podría hablarse de la concurrencia de desproporción o anormalidad en la proposición de la mercantil requerida, tal y como se viene a reconocer en informe de 29 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Policía Municipal, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, en el que, sobre este particular, se indica lo siguiente:

“Asimismo, se requirió también a la empresa SUMINISTRO ESPECIALES MILTEC, S.L. informe al respecto de su oferta al lote 2 (pantalones), pero posteriormente, se comprobó que dicho requerimiento se había formulado por error.”

Sexto: A la vista de la descripción técnica de la prenda incluida en el LOTE 2, presentada por los licitadores, según se requería en la Cláusula 12.B del PCAP y de posteriores consultas y aclaraciones requeridas al respecto, por los Servicios Técnicos Municipales a los licitadores, en el informe reseñado en el expositivo anterior, de 29 de noviembre de 2016, se venía a expresar lo siguiente:

- Sobre la proposición de INSIGNIA UNIFORMES, S.L.:

“Al no estar suficientemente refrendados con informes técnicos los datos ofrecidos por INSIGNIA UNIFORMES, S.L., y observando en la práctica que en la muestra de tejido aportada por la empresa no se aprecia la característica de hidrofilia en su cara interna, se entiende que la prenda propuesta no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por consiguiente, la oferta de INSIGNIA UNIFORMES, S.L. queda excluida de valoración en su licitación por el Lote 2.”

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 1 de diciembre de 2016, acordó la exclusión de la licitación, de la proposición presentada por INSIGNIA UNIFORMES, S.L.

- Sobre la proposición de SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.:



“Al no estar suficientemente refrendados con informes técnicos los datos ofrecidos por SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L., y observando en la práctica que en la muestra de tejido aportada por la empresa no se aprecia la característica de hidrofilia en su cara interna, se entiende que la prenda propuesta no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por consiguiente, la oferta de SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L. queda excluida de valoración en su licitación por el Lote 2.”

Por todo ello, la Mesa de Contratación, en la misma sesión de 1 de diciembre de 2016, acordó la exclusión de la licitación, de la proposición presentada por SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.

- Sobre la proposición de SAGRES, S.L.:

“Por consiguiente, y teniendo en cuenta que las características de la prenda propuesta por la empresa SAGRES, S.L. – PARTENÓN coinciden con los datos del informe del laboratorio Altex, así como lo observado directamente en las pruebas realizadas, se considera que su oferta se ajusta a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas”

Séptimo: Así las cosas, se procedió a la valoración de la oferta económica presentada por la única mercantil, finalmente admitida en la licitación, SAGRES, S.L., apreciándose, la concurrencia de valores anormales o desproporcionados, cursándose, por tanto, el oportuno requerimiento, para que justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispusiese para ejecutar la prestación.

Cumplimentado dicho requerimiento por la mercantil interesada, en el reiterado informe del Jefe de Policía Municipal, de 29 de noviembre de 2016, se reseñaba lo siguiente:

“A la vista de la documentación presentada por la empresa SAGRES, S.L. – PARTENÓN, desde este Servicio se estima debidamente justificada la oferta realizada y, por consiguiente, viable la ejecución del contrato, proponiéndola como adjudicataria.”

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, por su Decreto Núm. 6064/16, de 2 de diciembre de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil SAGRES, S.L., (C.I.F B-36028991), como licitador que había presentado la única oferta admitida, respecto del LOTE 2 y una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo



de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.993,80 €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SAGRES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la proposición presentada por INSIGNIA UNIFORMES, S.L. de la licitación para la adjudicación del LOTE Nº 2, correspondiente a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.



C/035/CON/2016-093), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, al no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Quedar enterada de la exclusión de la proposición presentada por SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L. de la licitación para la adjudicación del LOTE Nº 2, correspondiente a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-093), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, al no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Adjudicar el LOTE Nº 2, correspondiente a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-093), a la mercantil SAGRES, S.L., (C.I.F B-36028991), por un importe máximo de 59.876,03 €, más 12.573,97 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria, en la que se expresaba una baja única, aplicable al precio unitario máximo, del artículo contenido en este Lote, de un 29,23 %.

Cuarto: Disponer un gasto por importe de 59.876,03 €, más 12.573,97 € en concepto de IVA., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 21-1321-221.04 del Presupuesto Municipal para 2016 (R.C. 2/2016000002554)

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



13/ 690.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO POR LOTES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (LOTE 3). EXPTE. C/035/CON/2016-093.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2016-093.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3.
Fecha de iniciación: 19/10/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/598, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación,



disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 270, de 8 de noviembre de 2016 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: URGENTE.
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 182.890,68 €, más un importe de 38.407,04 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Dicho presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta las necesidades mínimas de la Corporación, coincidente con 644 polos de manga corta, 644 polos de manga larga, 966 pantalones y 322 cazadoras, siendo el precio, por cada uno de los lotes, el que a continuación se indica:
 - LOTE 1: Suministro de un mínimo de 644 Polos de manga corta y de 644 Polos de manga larga, con un presupuesto de licitación de 59.077,69 €, más 12.406,31 € en concepto de IVA.
 - LOTE 2: Suministro de un mínimo de 966 Pantalones, con un presupuesto de licitación de 59.876,03 €, más 12.573,97 € en concepto de IVA.
 - LOTE 3: Suministro de un mínimo de 322 Cazadoras, con un presupuesto de licitación de 63.936,96 €, más 13.426,76 € en concepto de IVA.

No obstante lo anterior, dado que, como se decía, el suministro del vestuario, vendría a cubrir las necesidades del Ayuntamiento, en grado mínimo, la Administración Municipal, podrá adquirir un número mayor de prendas de vestir, en función de la oferta presentada por el adjudicatario y en todo caso, con el límite de gasto, dado por el presupuesto base de licitación, reseñado más arriba.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en lo que aquí interesa, respecto del LOTE 3, se presentaron las ofertas que a continuación se indican:

- SAGRES, S.L.
- INSIGNIA UNIFORMES, S.L.



Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por INSIGNIA UNIFORMES, S.L. procediendo dicha mercantil a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndola, por tanto, como admitida a la licitación, según acordó la Mesa de Contratación, en sesión de 25 de noviembre de 2016, en la que igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), dándose lectura de las siguientes ofertas:

LICITADOR	PROCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL PRECIO UNITARIO MÁXIMO, DEL ARTÍCULO CONTENIDO EN EL LOTE 3
SAGRES, S.L.	29,84 %
INSIGNIA UNIFORMES, S.L.	9,85 %

Quinto: A la vista de la descripción técnica de la prenda incluida en el LOTE 3, presentada por los licitadores, según se requería en la Cláusula 12.B del PCAP y de posteriores consultas y aclaraciones requeridas al respecto, por los Servicios Técnicos Municipales a los licitadores, en informe de 29 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Policía Municipal, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, se venía a expresar, sobre el particular, lo siguiente:

- Sobre la proposición de INSIGNIA UNIFORMES, S.L.:

“Sin embargo, se observa que el chaleco interior desmontable presenta un gramaje inferior al requerido: 65 gr/m² frente a los 130 gr/m² +/- 5% requeridos.

Según todo lo anterior, no puede considerarse que la prenda propuesta se ajuste a lo a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por consiguiente, la oferta de INSIGNIA UNIFORMES, S.L. queda excluida de valoración en su licitación por el Lote 3.”

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 1 de diciembre de 2016, acordó la exclusión de la licitación, de la proposición presentada por INSIGNIA UNIFORMES, S.L.

- Sobre la proposición de SAGRES, S.L.:

“Por consiguiente, la prenda propuesta parece, en principio, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”

Sexto: Así las cosas, se procedió a la valoración de la oferta económica presentada por la única mercantil, finalmente admitida en la licitación, SAGRES, S.L., apreciándose, la concurrencia de valores anormales o desproporcionados, cursándose, por tanto, el oportuno requerimiento, para que justificase la valoración de



su oferta y precisase las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispusiese para ejecutar la prestación.

Cumplimentado dicho requerimiento por la mercantil interesada, en el mencionado informe del Jefe de Policía Municipal, de 29 de noviembre de 2016, se reseñaba lo siguiente:

“A la vista de la documentación presentada por la empresa SAGRES, S.L. – PARTENÓN, desde este Servicio se estima debidamente justificada la oferta realizada y, por consiguiente, viable la ejecución del contrato, proponiéndola como adjudicataria.”

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, por su Decreto Núm. 6064/16, de 2 de diciembre de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil SAGRES, S.L., (C.I.F B-36028991), como licitador que había presentado la única oferta admitida, respecto del LOTE 3 y una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.196,85 €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SAGRES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo



Ayuntamiento Móstoles

precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la proposición presentada por INSIGNIA UNIFORMES, S.L. de la licitación para la adjudicación del LOTE Nº 3, correspondiente a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-093), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, al no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Adjudicar el LOTE Nº 3, correspondiente a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-093), a la mercantil SAGRES, S.L., (C.I.F B-36028991), por un importe máximo de 63.936,96 €, más 13.426,76 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria, en la que se expresaba una baja única, aplicable al precio unitario máximo, del artículo contenido en este Lote, de un 29,84 %.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 63.936,96 €, más 13.426,76 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 21-1321-221.04 del Presupuesto Municipal para 2016 (R.C. 2/20160000002554)

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de



Ayuntamiento Móstoles

Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de diciembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.